



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00592-00

De conformidad con la solicitud de embargo del salario elevada por la parte demandante (A.30), y por encontrarlo procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente **RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que perciba el demandado DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO, como empleado de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE COLOMBIA SAS. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo al canal indicado por la parte interesada: asotranscolarmenia@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.146 del 28 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b347383356b872242f56e6a60a31a76152c8118d84ffcdf97229e7193ee34b7**

Documento generado en 27/09/2023 08:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>